

NOVEDAD

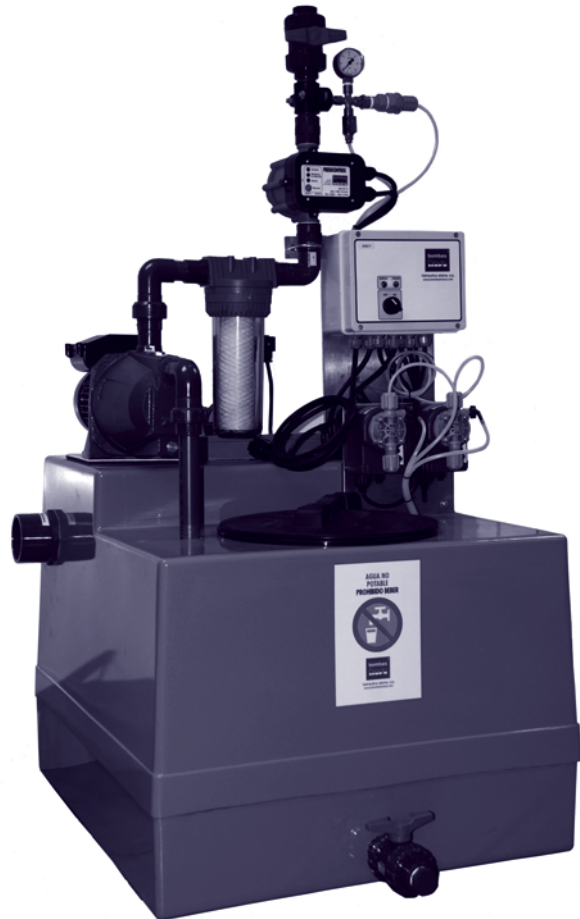
COMPOSICIÓN

- Depósito acumulador de aguas grises* (250 ó 500 lts)
- Grupo de presión Jetbox 100/Presscontrol 1CV II 230V.
- Electroválvula de rellenado ocasional con agua de red provista de vaso abierto para evitar la contaminación del agua potable.
- Interruptores de nivel para el control del grupo de presión y electroválvula de llenado.
- Prefiltro de gruesos.
- Filtro de cartuchos de 100 micras.
- Cuadro eléctrico general de maniobra.
- Manómetro para comprobación de presión de trabajo.
- Depósito 10 lts. de acumulación y bomba dosificadora de hipoclorito sódico.
- Depósito 10 lts. de acumulación y bomba dosificadora de colorante alimentario diluido (opcional).
- Célula ultravioleta (opcional).

*provisto de entrada para las aguas grises, rebosadero de seguridad, válvula de vaciado y boca de acceso para mantenimiento.

APLICACIONES

Equipo de depuración simple y doméstico basado en un proceso físico-químico para el reciclaje de las aguas grises de duchas y bañeras, con el objetivo de conseguir una reutilización y posterior uso de estas aguas, para el rellenado de cisternas en los inodoros.



CLARIFICADOR ESTÁNDAR 250 LTS CON CLORACIÓN + COLORANTE

Modelo	Nº máximo de usuarios	Altura max. del edificio	Cloración	Colorante	Ultravioleta	Medidas aprox. mm		
						Ancho	Largo	Alto
CLARIFICADOR ESTÁNDAR 250 LTS CON CLORACIÓN	6	4 plantas	Sí	-	-	700	800	1400
CLARIFICADOR ESTÁNDAR 250 LTS CON CLORACIÓN + COLORANTE	6	4 plantas	Sí	Sí	-	700	800	1400
CLARIFICADOR PLUS 250 LTS CON ULTRA-VIOLETA + COLORANTE	6	4 plantas	Sí	Sí	Sí	700	800	1400
CLARIFICADOR ESTÁNDAR 500 LTS CON CLORACIÓN	12	4 plantas	Sí	-	-	700	800	1900
CLARIFICADOR ESTÁNDAR 500 LTS CON CLORACIÓN + COLORANTE	12	4 plantas	Sí	Sí	-	700	800	1900
CLARIFICADOR ESTÁNDAR 500 LTS CON ULTRA-VIOLETA + COLORANTE	12	4 plantas	Sí	Sí	Sí	700	800	1900

El sistema de estos clarificadores está especialmente diseñado para el cumplimiento de la **Ley 7/1.985** y/o Ordenanzas Municipales para el ahorro de agua y por la nueva Ley de reutilización de aguas peduradas según el **Real Decreto número 1.620/2007** del 7 de Diciembre del año 2.007.